

Nº 205/SEC/17

Valparaíso, 13 de octubre de 2017.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 173-365, de 12 de octubre de 2017, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado también con fecha 12 de octubre de 2017, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 37 senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los artículos 4º, incisos séptimo, octavo y noveno; 7º, inciso final; 8º; 9º; 10; 12; 13; 15, inciso tercero; 18; 22, inciso cuarto; 27; 29, y 31 de la iniciativa legal fueron aprobados por 33 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por otra parte, los artículos 18 y 22 del proyecto de ley fueron aprobados por 33 votos favorables, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

A su turno, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 4, incisos séptimo, octavo y noveno; 7, inciso final; 8; 9; 10; 13; 14; 16, inciso tercero; 23, inciso cuarto, y 30 del texto despachado por la Cámara de Diputados fueron aprobados en general y en particular por 110 votos a favor, de un total de 118 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Informó asimismo que, por su parte, el artículo 23 del proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por 110 votos afirmativos, de un total de 118 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Cámara Revisora en los artículos 4°, incisos séptimo, octavo y noveno; 7°, inciso final; 8°; 9°; 10; 13; 14; 16, inciso tercero; 23, inciso cuarto; y 30 del proyecto de ley por 28 votos favorables, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la enmienda referida al artículo 23 de la iniciativa legal fue aprobada por 28 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 173-365, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 12 de octubre de 2017; de los oficios números 23/SEC/17 y 202/SEC/17, del Senado, de fechas 24 de enero de 2017 y 10 de octubre de 2017, respectivamente, y del oficio número N° 13.446, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 9 de agosto de 2017.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 143-2016, 8-2017, 107-2017 y 130-2017, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 5 de octubre de 2016, 20 de enero de 2017, 21 de julio de 2017 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado